RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.
PARTE DEMANDADA: MARÍA ELENA BOTERO FRANCO Y OTRO

Señora Juez: A su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por secretaría. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden y dado que, la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se apruebe liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No._ 128

HOY 3 AGOSTO DE 2.022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO